



CUT: 186398 - 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 201 -2019-ANA

Lima, 26 de set. 2019

VISTOS:

La Carta S/N, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); el Memorandum N° 2965-2019-ANA-OPP/UCI, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 816-2019-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N de fecha 30 de abril de 2019, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), realiza la invitación al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, para participar como orador en el "Congreso de Innovación para un Uso Sostenible del Agua en Ciudades, Agricultura e Industrias", el mismo que se llevará a cabo del 30 de setiembre al 02 de octubre de 2019, en la ciudad de Guayaquil - Ecuador;

Que, mediante Carta N° 028-2019-ANA-J/OPP de fecha 06 de mayo de 2019, la Jefatura Institucional presenta al Lic. Juan Pablo Mariluz Silva, especialista de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para participar como representante institucional en el precitado evento;

Que, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 003-2019-ANA-DSNIRH/JPMS, señala que la participación en la reunión tiene como finalidad reforzar el proceso de gestión corporativa empresarial del agua entre el sector público, privado y los usuarios de agua; asimismo, difundir la "Norma Voluntaria para la Medición de la Huella Hídrica", la cual deriva en un proceso de certificación denominado "Certificado Azul", el mismo que es un mecanismo innovador y voluntario en el Estado Peruano y es implementado por la Entidad;

Que, otro aspecto a difundir es el "Certificado Azul" como resultado de una política pública del sector Agricultura, para promover la eficiencia del uso del agua y a la vez reconocer a las empresas que desarrollan buenas prácticas en cuanto a la gestión integrada de recursos hídricos en el país; adicionalmente, mostrar el escalamiento de la norma voluntaria a nivel regional en el marco de la Alianza del Pacífico (México - Colombia - Chile - Perú) con la formulación de normas técnicas sobre sostenibilidad en el uso del agua en los países miembros, tomando como referencia el caso de Perú;



Que, a través del Memorándum de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó se realicen las acciones necesarias para el trámite de autorización de viaje del citado servidor, considerando la fecha del viaje del 29 de setiembre al 04 de octubre de 2019, precisando que la participación en el evento no irrogará gastos para el Estado, siendo cubierto en su totalidad por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que: "Los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior del mencionado servidor;

Que, asimismo, el artículo 10° del referido cuerpo normativo, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Autorizar el viaje a la ciudad de Guayaquil - Ecuador al servidor que se detalla a continuación, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nombres y Apellidos	Cargo	Días
Lic. Juan Pablo Mariluz Silva	Especialista de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos	Del 29 de setiembre al 04 de octubre de 2019.

**Artículo 2°.** - El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



**Artículo 3º.** - El servidor cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deberá presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.



Regístrese y comuníquese,



**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua